

Real Decreto 988/2022

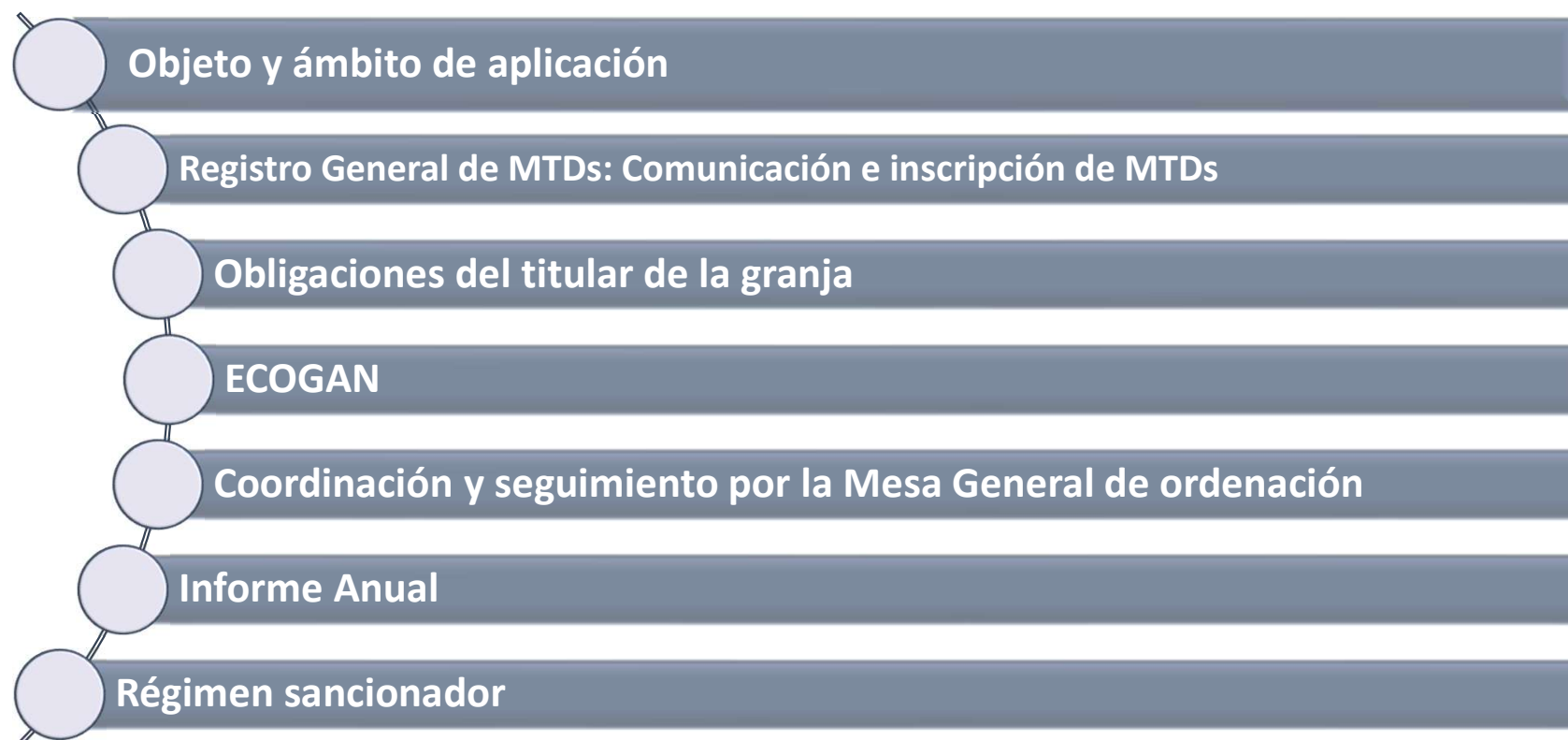
Registro MTDs



Subdirección General de Medios de Producción Ganadera

Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios

REAL DECRETO 988/2022



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

- Registro General MTDs (Recopila registros CCAA, Estructura, Comunicación)
- ECOGAN
- Coordinación y seguimiento por la Mesa de Ordenación

AMBITO APLICACIÓN

- Granjas de todas las especies ganaderas sujetas al requisito de aplicar y notificar MTDs en la normativa nacional o de la Unión Europea.

REGISTRO GENERAL (RG)

REGISTRO GENERAL

- Registro a nivel nacional
- Incluye los datos obrantes en los registros gestionados por las AC de las CCAA.

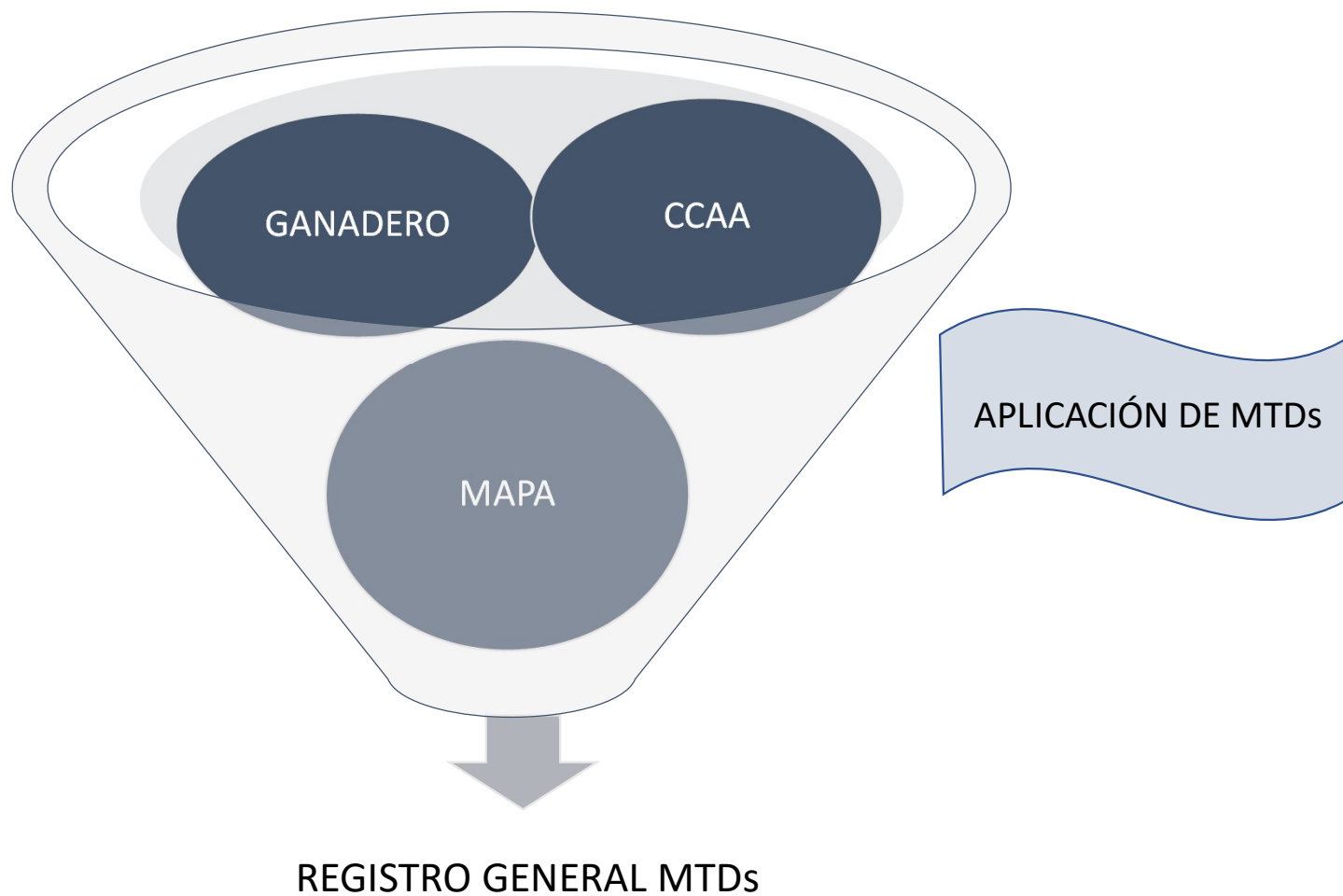
ECOGAN

- El Registro General se constituye en una base de datos dentro de ECOGAN
- Las autoridades competentes de las CCAA se pueden adherir voluntariamente
- La información gestionada por el RG reside en el servidor del MAPA, que la pondrá a disposición de las CCAA y usuario. Si la CCAA no se adhiere a ECOGAN, la información residirá en el servidor de la CCAA, debiéndose remitir al servidor del MAPA

ESTRUCTURA

- La información se recoge por granja y agregada
- Los datos a inscribir en el RG se establecen en el Anexo I (por categoría animal del Anexo II)
- La información del RG permite verificar y computar la reducción de emisiones derivada de la aplicación de las MTDs en las granjas

COMUNICACIÓN DE MTDs al REGISTRO GENERAL



CCAA ADHERIDA A ECOGAN

Comunicación y Notificación al Registro General



ANTES DEL
1 MARZO

TITULAR DE
EXPLOTACIÓN
comunica MTDs a
AC de la CCAA



ANTES DEL
1 ABRIL

AC de CCAA
notifica al
MAPA las MTDs



ANTES DEL
30 JUNIO

INFORME ANUAL

NOTIFICACIÓN ANUAL al MAPA

1. TITULAR deberá comunicar anualmente **los datos obligatorios del Anexo I modificados** respecto de la comunicación anterior. y organizados por categoría animal Anexo II.
2. La comunicación se realiza bajo **"Declaración Responsable"**
3. Archivo 5 años, **coherencia** con información a otros registros

CCAA NO ADHERIDA A ECOGAN

Comunicación y Notificación al Registro General



ANTES DEL
1 MARZO

TITULAR DE
EXPLOTACIÓN
comunica MTDs a
AC de la CCAA



ANTES DEL
1 ABRIL

AC de CCAA
notifica al
MAPA las MTDs



ANTES DEL
30 JUNIO

INFORME ANUAL



1. TITULAR deberá comunicar anualmente los **datos obligatorios del Anexo I modificados** respecto de la comunicación anterior y organizados por categoría animal Anexo II.
2. La comunicación se realiza bajo **"Declaración Responsable"**
3. Archivo 5 años, **coherencia** con información a otros registros

1. NOTIFICACIÓN ANUAL al MAPA antes del 01 abril
2. Altas, bajas y modificaciones reflejo en el RG

COMUNICACIÓN del TITULAR de la EXPLOTACIÓN



PORCINO

Todas las granjas excepto:

- Granjas existentes <120 UGM
- Autoconsumo
- Reducidas
- Otras: Extensivo, Especiales, N zoológicos

Desde el 1 enero 2022



AVES

- Granjas > 55 UGM gallinas, pollos de carne y pavos** (existentes y nuevas) excepto:
- Cinegéticas, Especiales

Desde el 1 de julio de 2022



VACUNO

Granjas del Grupo III Nuevas y granjas del Grupo IV

Desde el 31 de diciembre de 2025

ECOGAN

SOPORTE del Registro General

- Soporte a nivel nacional para el cálculo, seguimiento y la notificación de las emisiones en ganadería
- Permite la armonización del sistema de recopilación y transmisión de datos lo que garantiza la calidad y comparabilidad de los mismos

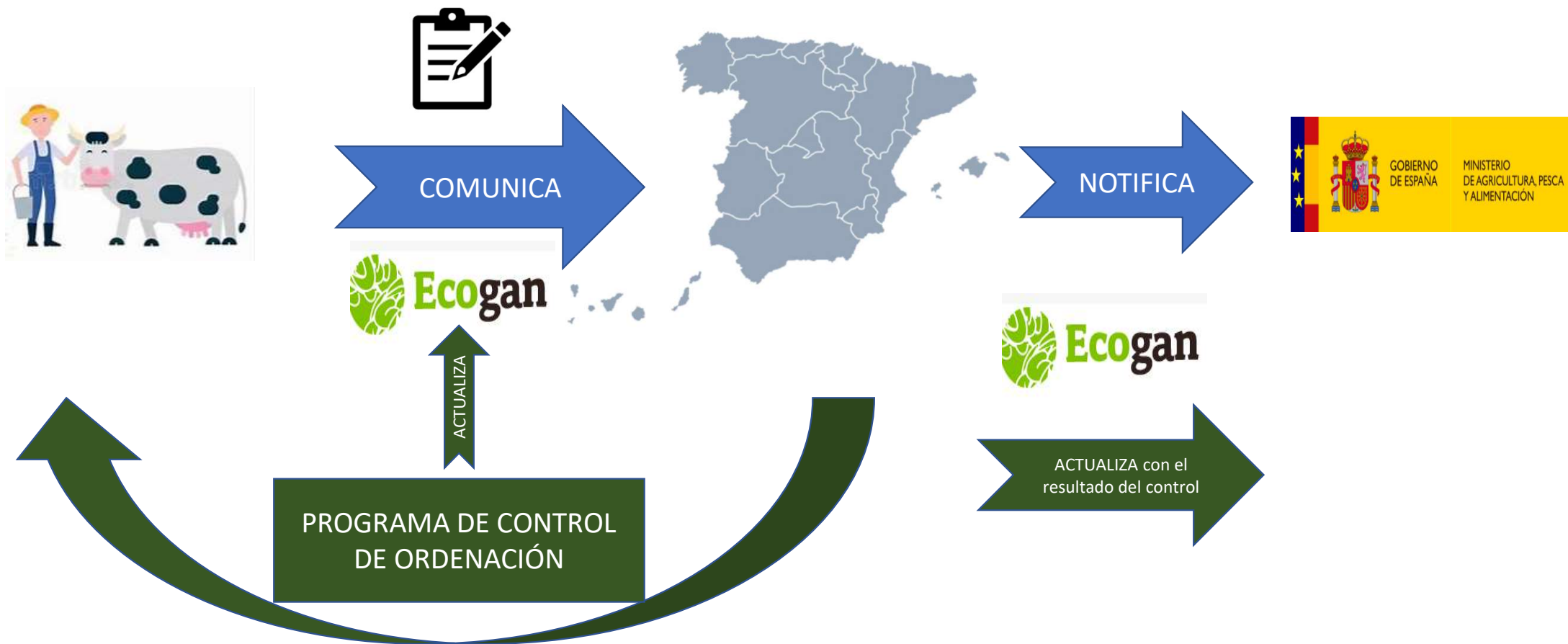
CÁLCULO EMISIONES

- ECOGAN calcula las emisiones de la granja y los % de reducción con respecto a la técnica de referencia, a partir de la comunicación de los datos del Anexo I para la notificación de MTDs
- CALCULOS:
 - ✓ Emisiones: Gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄).
 - ✓ Excretas: nitrógeno y fósforo total excretado de la granja

VALIDEZ CÁLCULOS

- Los cálculos de emisiones de ECOGAN se revertirán a SEI y PRTR-España
- Los cálculos anteriores son válidos para:
 - ✓ La notificación de emisiones al Registro E-PRTR, AAI y SEI
 - ✓ Registro de la huella de C (oficina española de CC

CONTROL DEL REGISTRO DE MTDs por las CCAA



COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO MESA DE ORDENACIÓN

INFORMES ANUALES DEL SEI

INCLUIR NUEVAS MTDS

ACTUALIZACIONES ECOGAN

ACUERDOS DE INTERPRETACIÓN APLICACIÓN MTDS

FORMACIÓN

DIFUSIÓN

LEY 30/2022 de GESTIÓN de las ayudas PAC

TITULO III: Régimen sancionador en materias agrarias conexas

Artículo 28. Régimen sancionador en relación al Registro de MTDs

1. Se establecen las sanciones relativas al Registro de MTDs
2. En vigor desde el 2 de enero de 2023
3. Participación de agricultores y ganaderos en el mercado del CO₂ (El Gobierno estudiará y regulará normativamente, en un periodo de tiempo límite, la participación efectiva en este mercado de emisiones del sector agrario como incentivo a prácticas de uso del suelo, incluidas las agronómicas, que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES

RESPONSABLES

- Titular de la explotación sujeto a la obligación de declarar MTDs al Registro
- REPRESENTANTE LEGAL en caso de titular de la explotación sea persona jurídica

INFRACCIONES GRAVES O MUY GRAVES DE PERSONAS JURÍDICAS

- **Responderán subsidiariamente** del cumplimiento de la sanción las personas que integren sus órganos rectores o de dirección,

VARIOS BENEFICIARIOS CONJUNTAMENTE

- . Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, **responderán de forma solidaria** de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan

INFRACCIONES EN EL REGISTRO MTDs

INFRACCIONES LEVES

- Suministrar información incompleta, inexacta o fuera del plazo
- El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la administración
- Incumplir la obligación de comunicar a las autoridades competentes la incorporación de una nueva MTD o la modificación sustancial de alguna de las existentes con respecto al año anterior.
- Cualquier otra infracción de las obligaciones previstas en la normativa, cuando no esté tipificada como infracción grave o muy grave
- PRESCRIBEN AL AÑO

INFRACCIONES GRAVES

- No presentación de la documentación, presentar documentación falsa o inexacta o hacer constar datos falsos en libros de registros, bases de datos o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, así como la declaración de datos falsos en las comunicaciones que se realicen por sus titulares o por el resto de operadores
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración.
- La segunda o ulterior infracción leve que suponga reincidencia con otra infracción leve cometida en el plazo de dos años, contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas
- PRESCRIBEN A LOS 3 AÑOS

INFRACCIONES MUY GRAVES

- La manipulación o alteración de los documentos de registro de MTDs expedidos por la autoridad competente.
- Suministrar documentación, información o datos falsos, a sabiendas, a la administración.
- La segunda o ulterior infracción grave que suponga reincidencia con otra infracción grave cometida en el plazo de dos años, contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.
- PRESCRIBEN A LOS 4 AÑOS

TIPOS DE SANCIONES

REDUCCIONES
ENTRE 20 A 30%
SANCIÓN

**INFRACCIÓN
LEVE**

SANCIÓN: multa de hasta 1.000 €
PRESCRIBEN AL AÑO

**INFRACCIÓN
GRAVE**

SANCIÓN: multa de 1.001 a 20.000 €
PRESCRIBEN A LOS 3 AÑOS

**INFRACCIÓN
MUY GRAVE**

SANCIÓN: multa de 20.001 a 60.000 €
PRESCRIBEN A LOS 4 AÑOS

Y TÚ, ELIGES SER PARTE DE LA SOLUCIÓN?

MUCHAS
GRACIAS POR
TU ATENCIÓN

bzn-areamambiente@mapa.es

sgmpg@mapa.es

